

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

21147 *REAL DECRETO 1679/2007, de 7 de diciembre, por el que se concede, a título póstumo, la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo a don Antonio Lancharro Reyes.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 4 bis de la Ley 32/1999, de 8 de octubre de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo, modificada por la Ley 2/2003, de 12 de marzo, y en el Real Decreto 1974/1999, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, a propuesta de la Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de diciembre de 2007,

DISPONGO:

En atención a los méritos y circunstancias concurrentes, vengo en conceder, a título póstumo, la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo a don Antonio Lancharro Reyes, fallecido en el atentado terrorista del 14 de julio de 1986 en Madrid.

Dado en Madrid, el 7 de diciembre de 2007.

JUAN CARLOS R.

La Vicepresidenta Primera del Gobierno
y Ministra de la Presidencia,

MARÍA TERESA FERNÁNDEZ DE LA VEGA SANZ

21148 *RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2007, de la Secretaría de Estado de Comunicación, por la que se da publicidad al fallo del Jurado del II Premio Mujer y Publicidad «Crea Igualdad» correspondiente al año 2006.*

Por Orden PRE/4072/2006, de 28 de diciembre, se convocó el II Premio Mujer y Publicidad «Crea Igualdad» destinado a aquel anuncio o campaña publicitaria comercial emitida por cualquier cadena de televisión española de ámbito nacional, que se haya destacado por valorar y dignificar el papel de la mujer y promueva la igualdad de derechos y oportunidades entre sexos.

El artículo 4 de la citada Orden dispone que la resolución de la concesión del premio habrá de publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

El Jurado designado para la adjudicación de este Premio, en su reunión de 14 de noviembre de 2007, ha acordado conceder el II Premio Mujer y Publicidad «Crea Igualdad» a la campaña correspondiente a Leroy Merlin «Proyectos de Verano».

Por todo ello y para general conocimiento, se procede a la publicación del referido fallo.

Madrid, 3 de diciembre de 2007.—El Secretario de Estado de Comunicación, Fernando Moraleda Quílez.

MINISTERIO DE CULTURA

21149 *RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2007, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se convoca la concesión de ayudas para la organización y desarrollo en España de festivales y certámenes de cinematografía y artes audiovisuales durante el año 2008.*

El artículo 17 del Real Decreto 526/2002, de 14 de junio, por el que se regulan medidas de fomento y promoción de la cinematografía y la realización de películas en coproducción («Boletín Oficial del Estado» de 28 de junio) establece que el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (en adelante ICAA) otorgará, en función de sus presupuestos y previa convocatoria pública, ayudas para la organización y desarro-

llo de festivales o certámenes cinematográficos de reconocido prestigio que se celebren en España.

Para desarrollar la previsión contenida en el artículo citado en el párrafo anterior y de acuerdo con las prevenciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley,

Esta Dirección General ha resuelto convocar la concesión de ayudas para la organización y desarrollo en España de festivales y certámenes de cinematografía y artes audiovisuales durante el año 2008, que se registrarán por las bases siguientes:

Primera. Objeto y finalidad.—La presente Resolución tiene por objeto convocar la concesión de ayudas con destino a la organización y desarrollo de festivales y certámenes nacionales o internacionales de cinematografía y artes audiovisuales de reconocido prestigio, que se celebren en España durante el año 2008.

Se entenderá por festivales las manifestaciones, certámenes, semanas, muestras, mercados y, en general, toda celebración similar que tenga por objeto la promoción y difusión de la producción cinematográfica y audiovisual en España, así como las actividades que sin suponer fundamentalmente proyecciones fílmicas colaboren de modo relevante al fomento de la cinematografía y las artes audiovisuales.

Serán subvencionables —hasta un máximo total del 50 por 100 del presupuesto total del festival o certamen— los costes de organización, funcionamiento y promoción de los festivales, enunciándose, entre otros, los siguientes:

Gastos de comunicaciones: teléfono, fax, correo, mensajería, con un límite máximo del 35 por 100 del importe de la subvención.

Gastos de publicidad y propaganda.

Gastos de edición de publicaciones, en las que se hará constar el logotipo del ICAA.

Alquiler de salas de exhibición y equipos de proyección.

Subtitulado de las copias de las películas participantes.

Gastos de viajes y alojamiento de los invitados participantes.

Gastos de agentes de aduanas y transitarios.

Gastos de organización de actos protocolarios, en cuya convocatoria se hará constar la colaboración del ICAA.

Premios o galardones oficiales, en cuya convocatoria y publicidad constará la colaboración del ICAA.

Segunda. Imputación presupuestaria.—La financiación de las ayudas incluidas en esta convocatoria se realizará, en todo caso, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes en el estado de gastos del presupuesto del I.C.A.A., destinándose ciento sesenta mil (160.000,00) euros a la aplicación 24.101.460 «Ayudas a la Cinematografía a través de Corporaciones Locales», doscientas ochenta y cinco mil (285.000,00) euros imputables a la aplicación 24.101.472 «Subvención a Festivales nacionales e internacionales» y setecientos cincuenta y cinco mil (755.000,00) euros que se imputarán a la aplicación 24.101.481 «Subvención a Festivales y Mercados cinematográficos nacionales e internacionales», todos ellos incluidos en los créditos del Programa 335C «Cinematografía».

Conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Reglamento de Subvenciones) las cuantías arriba citadas tienen carácter estimado por lo que la concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión en las aplicaciones presupuestarias que se han reseñado durante el ejercicio 2008.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero de este apartado, si resultasen insuficientes las dotaciones de los respectivos créditos presupuestarios para atender la totalidad de las propuestas de concesión de ayuda efectuadas por la Comisión de Estudio y Valoración, podrá añadirse —si se estima conveniente por esta Dirección General y siempre que se disponga de holgada cobertura presupuestaria— la cuantía adicional que sea necesaria al importe inicial de la respectiva línea de subvención, de forma que se puedan afrontar los gastos derivados de la concesión de aquellas. En estos casos serán de plena aplicación las previsiones que se fijan en el artículo 58.2 del Reglamento de Subvenciones, a cuyo efecto se formalizará la modificación presupuestaria que proceda, continuándose el procedimiento sin que se requiera una nueva convocatoria.

Asimismo, al estar distribuidas las cuantías máximas de las subvenciones convocadas entre distintos créditos presupuestarios y gozando dicha distribución de un carácter estimativo, también será de aplicación a la presente convocatoria la previsión contenida en el artículo 58.4 del Reglamento de Subvenciones.

Tercera. Procedimiento de concesión.—La concesión de las ayudas incluidas en esta resolución se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante el procedimiento de convocatoria abierta a que se refiere el artículo 59 del Reglamento de Subvenciones.